



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, José Luis Ramíez Hinegroza, en calidad de Director del Cuerpo Técnico de investigación, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 2026109000427963 del 2 de junio de 2026 y Radicado 2026109220487493 del 10 de junio de 2026, solicitando la contratación del siguiente objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**, justificando su necesidad de la siguiente manera: *“(…) El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Así mismo, en el numeral 8 del mencionado artículo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley. En el anterior contexto, al Cuerpo Técnico de Investigación -CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: “(. .) 12. Liderar y prestar apoyo técnico científico en combinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación”. (...) “19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)”. En el referido marco, la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021 por medio de la cual se modificó la estructura de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, conforme a la organización interna adoptada mediante la Resolución No. 0694 del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones, a través de la conformación de grupos de trabajo y la asignación de funciones a su cargo, señaló en su artículo 16 como funciones del Departamento de Criminalística, entre otras las de:“(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique(...)”. Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está el Grupo de Análisis Ambientales, el cual realiza el análisis de muestras de aguas, suelos y sedimentos con el fin de determinar la posible contaminación en ellos presente y así apoyar la investigación de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de sustentar los procesos penales de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, consignados en el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” del Código Penal (Ley 599 de 2000), en cuanto a cumplimiento o no de los límites consignados en la Resolución 0631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a /os sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”. Es así que, en ejercicio de sus funciones forenses, los laboratorios emiten informes periciales, los cuales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 906 de 2004 y por las Normas Técnicas NTC- ISO/IEC-17025:2017, y NTC-ISO/IEC-17020:2012, según las cuales, los ensayos y las inspecciones deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. No obstante lo anterior, es necesario precisar que con el inicio del año 2005 del sistema penal de tendencia acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; sobre antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; sobre los antecedentes que acrediten sus conocimientos prácticos en la ciencia, técnica, arte u oficio y sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que son los que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito para rendir su informe, elementos que van a jugar un papel fundamental en el criterio del juez al momento de apreciar el informe pericial como medio de conocimiento. Para el desarrollo del anterior cometido, el Departamento de Criminalística cuenta con un (1) grupo de análisis ambiental ubicado en Bogotá Nivel Central el cual, depende de tecnología moderna e instrumentos adecuados y con capacidad de generar resultados técnicamente válidos, es así que, el mencionado grupo, con un sistema de*



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

nitrógeno Kjeldahl, marca Gerhardt. En lo que respecta al sistema de nitrógeno Kjeldahl, marca Gerhardt, es empleado en el Grupo de Análisis Ambiental para realizar la determinación de nitrógeno total en las matrices de muestras de aguas y suelos, soportando las investigaciones de los delitos asociados con la contaminación ambiental. Contenidos en el Título XI del Código Penal Colombiano, para el Grupo de Análisis Ambientales. Es relevante mencionar que desde el año 2024, no se ha venido prestando el servicio de determinación de nitrógeno total en las matrices de muestras de aguas y suelos, sin embargo, para el año 2026, se retomó el servicio y el mismo se encuentra en proceso de acreditación ante el IDEAM. Ahora bien, con la finalidad de garantizar la precisión en los informes de laboratorio, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 210 de la Ley 906 de 2004, en su literal c) señala: "(...) El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características: (...) c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen (...)", aunado a lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Norma Técnica NTC – ISO/IEC-17025:2017, se señala que el "(...) EQUIPAMIENTO el laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles, o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados (...)", así mismo, en el manual del fabricante, se señala: "(...)Para garantizar que el instrumento funcione de acuerdo con las especificaciones y tenga un rendimiento óptimo, al tiempo que se minimice el riesgo de fallas inesperadas y tiempo de inactividad se debe realizar el mantenimiento preventivo o el servicio de inspección anual (...)". Adicionalmente, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, y para el cumplimiento de la Norma ISO NTC 17025, los ensayos deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. De acuerdo con la recomendación de los fabricantes, a este tipo de equipos e instrumentos que se utilizan para los distintos análisis, se les debe realizar mínimo una visita de mantenimiento preventivo al año, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y prolongar su vida útil. Es relevante mencionar que, con el fin de garantizar el correcto estado de funcionamiento y prolongar la vida útil del sistema de nitrógeno Kjeldahl, para la vigencia 2026, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del sistema de nitrógeno KJELDAHL del grupo de análisis ambientales. Por una parte, el mantenimiento preventivo, consiste en la aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos mediante insumos, tales como limpieza, lubricación, aceitado, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del equipo y prolongar la vida útil de las piezas que lo integran, garantizando el funcionamiento ininterrumpido. En lo que concierne al mantenimiento correctivo, se evidenció por parte del grupo de análisis ambientales que actualmente el equipo requiere la instalación de dos repuestos, para poder operar con normalidad: CONTROLADOR DE NIVEL PARA VAPODEST 400 Y 450, NIV400 CONTROLA 3 REACTIVOS Y DESECHOS y la BOMBA DE LÍQUIDO DE DIAFRAGMA NAOH. En lo que concierne al servicio de soporte técnico, mediante el mismo se garantiza la atención de los requerimientos de la entidad, cada vez que el sistema objeto del contrato presente falla, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato. Es preciso indicar que el Grupo de Análisis ambientales del CTI, verificó en la Tienda Virtual de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar si a la fecha se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer el servicio objeto del presente proceso de selección; concluyendo, que no existe ningún instrumento contractual con el cual se pueda atender la necesidad prevista por la Entidad. Así mismo, con relación a la aplicación de lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación frente a la necesidad de la entidad, considera que no es posible adelantar el proceso por lotes o segmentos, por las siguientes razones: (...).

- El mantenimiento de estos equipos exige una experiencia específica, en el sentido que se requiere certificación de la casa fabricante para hacer el mantenimiento de los equipos, por lo que se justifica adelantar el proceso de forma centralizada, y no es posible hacer una segmentación del proceso. Es así como de conformidad con lo expuesto el Grupo de Análisis Ambientales del CTI, requieren contar con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (...).

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que: "La modalidad de selección corresponde a contratación directa, en virtud a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

nacional. La anterior causal se configura teniendo en cuenta que: I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Es así que, Colombia Compra Eficiente en concepto 619 de 2021, señala que esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial - agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. II. En el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia. III. Que el SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES no es un conjunto de componentes aislados, sino un sistema integrado que opera bajo protocolos de comunicación y software establecidos por la casa fabricante, razón por la cual, sólo puede ser intervenido por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con el fin de garantizar que los equipos sean intervenidos atendiendo a los protocolos establecidos por la casa fabricante. IV. Que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación para prestar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES, es la sociedad LAB BRANDS SAS., toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante GERHARDT, mediante carta calendada del 01 de enero de 2026, suscrita por Markus Kranz, Chief Sales Office, se estableció que: "Lab Brands S.A.S (...) Figura como nuestro representante exclusivo en Colombia para todo el rango de instrumentos analíticos y generales/ are our exclusive representative in Colombia for our entire range of analytical and general products. Ellos están completamente autorizados y calificados para en nuestro nombre/They are fully qualified and authorized on our behalf to: a) Presentar cotizaciones de nuestro entero rango de productos (Generales y Analíticos)/Submit quotations for our entire range of products (analytical and general) b) Participar en licitaciones / Participate at tenders c) Aceptar órdenes en nuestro nombre/Accept orders on our behalf d) Desarrollar instalaciones cualificadas y servicio post-venta de nuestro entero rango de productos/ Perform qualified installations and after sales service on our entire range of products Esta Autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2026, y tras su vencimiento, esta Autorización es susceptible de renovación. / This Authorization is valid until December 31, 2026, upon expiration, this Authorization is up for renewal.(...)" Por lo anteriormente expuesto, se debe emplear la modalidad de contratación directa, con la sociedad LAB BRANDS SAS, quien es la representante exclusiva para todo el territorio nacional de Colombia de la casa fabricante GERHARDT GMBH & CO. KG".

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió la propuesta económica mediante cotización del 4 de mayo de 2026 suscrita por la Gerente de Cuenta de **LAB BRANDS S.A.S.**, con validez de noventa (90) días.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.955.149,50)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37026 del 10 de junio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el Representante Legal de **LAB BRANDS S.A.S.** (en adelante el "**CONTRATISTA**"), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa, se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo (E), como ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución de Encargo No. 0-0205 del 16 de julio de 2026, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que la prestación de servicios objeto de esta contratación, no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

9) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que "(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)."

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.955.149,50)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37026 del 10 de junio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez sea realizado el mantenimiento preventivo con el diagnóstico del estado actual de los equipos, el mantenimiento correctivo y el soporte técnico, durante el plazo de ejecución, objeto del contrato, previa presentación de la factura y el recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. **EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. 3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. 4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en Bogotá, D.C., en la Sede La Casona, ubicada en la carrera 18 A# 39 A 39.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
- 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

- 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
- 10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
- 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
- 16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
- 17) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico acorde a las especificaciones técnicas y a los precios presentados en la propuesta técnica - económica.
- 2) Suscribir el acta de inicio y allegar con ésta, el cronograma de visitas del mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con el suministro de consumibles, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y tiempos requeridos por la entidad.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

- 3) Contar con el personal técnico idóneo y capacitado por el fabricante, así como con los equipos y las herramientas necesarias, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema.
- 4) Entregar a la supervisión del contrato los respectivos certificados de capacitación del personal que va a llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato emitidos por el fabricante.
- 5) Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, con el suministro de consumibles en las fechas convenidas con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido en el acta de inicio.
- 6) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con el suministro de consumibles del equipo relacionado, acorde a las especificaciones técnicas y rendir como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un informe por escrito de las actividades realizadas y adjuntar los certificados de trazabilidad metrológica de los equipos empleados cuando se requiera.
- 7) Suministrar los consumibles acorde a la especificación de la ficha técnica, las cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.
- 8) Realizar el soporte técnico cada vez que el equipo presente fallas, y por las veces que se requiera, posterior a cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo, previo llamado del supervisor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y la vigencia de la garantía, esto es por un periodo de seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución.
- 9) Entregar el equipo en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 10) Ofrecer una garantía de seis (6) meses para el servicio de mantenimiento y/o soporte técnico, así como, para los repuestos suministrados, por defectos de funcionamiento contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
- 11) Entregar a la supervisión del contrato a la finalización del plazo de ejecución, un diagnóstico del equipo con las recomendaciones de los consumibles requeridos para la siguiente vigencia.
- 12) Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados durante la prestación del servicio de acuerdo con lo señalado en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, en los contenedores dispuestos para tal fin.
- 13) Especificar mediante oficio al supervisor del contrato, cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los consumibles reemplazados, una vez finalice su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, de acuerdo con el formato general de etiquetado definido por la Entidad.
- 14) Realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, y puestos a disposición del supervisor o su designado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
- 15) Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **Líder del Grupo Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT. 800.152.783-2**, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA**, este último deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.152.783-2 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta (contrato).



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN. El presente contrato **será** objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este.

DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0273 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

VIGÉSIMA SEGUNDA- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

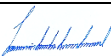
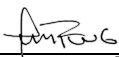
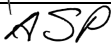
VIGÉSIMA TERCERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, especificaciones técnicas, la Matriz de Riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA QUINTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Profesional de Gestión II (E)		29/07/2026
	Ana María Ospino Escobar – Contratista SGC		28/07/2026
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		29/07/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva		29/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Juan Esteban Villamizar Sánchez – Contratista SGC



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LAB BRANDS S.A.S.

Página 12 de 15
- 2026

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA



860028662-8

CLIENTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NIT. 800152783-2
Contacto: HELVER ANTONIO BONILLA GUTIÉRREZ
Cargo: COORDINADOR GRUPO ANÁLISIS AMBIENTALES

Dirección: DG 22 B 52.01
Teléfono: 5702000
Ciudad: BOGOTÁ

COTIZACION 37180 V-ARO

Fecha: 04-MAY-2026
Validez de la oferta: 90 DÍAS
Forma de pago: 30 DÍAS

No.	Referencia	Descripción del producto	Marca	Cantidad	Valor unitario IVA no incluido	Desc.	Valor unitario con descuento	Total con desc. IVA no incluido
1	1006130	BOMBA DE LÍQUIDO DE DIAFRAGMA NAOH, VAP200-500 GARANTÍA: 6 MESES FECHA DE ENTREGA: 75 A 90 DÍAS	GERHARDT	1	7,278,000.00	0.0	7,278,000.00	7,278,000.00
2	12-0562	CONTROLADOR DE NIVEL PARA VAPODEST 400 Y 450, NIV400 CONTROLA 3 REACTIVOS Y DESECHOS GARANTÍA: 6 MESES FECHA DE ENTREGA: 75 A 90 DÍAS	GERHARDT	1	12,782,250.00	0.0	12,782,250.00	12,782,250.00
3	SMANPREV	SERVICIO MANT PREVENTIVO SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL MARCA GERHARDT GARANTÍA: 6 MESES	SERVICIO TECNICO	1	1,750,800.00	0.0	1,750,800.00	1,750,800.00
Observaciones: SEDE CASONA							Subtotal	21,811,050.00
							+ I.V.A. (19.0%)	4,144,099.50
							Precio Total	25,955,149.50
Cordialmente,							RETENCIONES	
Angelica Johanna Romero Ortiz Gerente De Cuenta Celular: +57 302 843 28 63 Teléfono: +57 (1) 896 62 20 E-mail: angelica.romero@labbrands.com							Rete fuente	0.00
							Rete IVA	0.00
							Neto a pagar	25,955,149.50

TIEMPOS DE ENTREGA: Están sujetos a disponibilidad de inventario, pueden cambiar sin previo aviso.
MODIFICACIONES Y/O CANCELACIONES: Una vez recibidas las órdenes de compra se realiza el ingreso del pedido en nuestro sistema y se envía un correo confirmando cantidades, precios y tiempos aproximados de entrega. Se aceptan cancelaciones y/o modificaciones hasta 3 días hábiles después de enviada esta confirmación.
No se aceptan cancelaciones para productos de importación especial que ya se hayan solicitado a las fábricas.
DESPACHOS: Pedidos que no cumplan con el monto mínimo de despacho se realizarán con flete a cargo del cliente.

Autopista Bogotá - Medellín Km 7.5 Parque Industrial Bruselas. Bodega 1 Tenjo - Cundinamarca - Colombia . Teléfono +57 (1) 896 62 20

www.labbrands.com

Elaborado por: OFIMA S.A.S NIT: 800132302-8 Software: OFIMA Proveedor Tecnológico : 1 de 1

Modifica: MVA Ingreso: MVA



ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 1	
Nombre Comercial del Bien o Servicio	El mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico con suministro de consumibles del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, del Grupo de Análisis Ambientales de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI de la Fiscalía General de la Nación.
Calidad	De acuerdo con lineamientos de fábrica.
Generalidades	Un (1) servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, con el respectivo reemplazo de las partes adquiridas, para prestar el servicio en Nivel Central.
Requisitos generales	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, con el respectivo reemplazo de las partes adquiridas en el Grupo Análisis Ambientales en la ciudad de Bogotá D.C., tiene los siguientes componentes: 1. Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Kjeldahl. 2. Soporte Técnico 3. Suministro de partes descritas en requisitos específicos
Requisitos específicos	1. CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO



	<p>Un (1) mantenimiento preventivo del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl y su chiller asociado que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión física de todos los sistemas• Revisión electrónica interna y de accesorios de todos los sistemas• Limpieza interna y externa• Verificación de operación• Reemplazo componentes del sistema Vapodest.• Pruebas de destilación ciclos de lavado, hermeticidad de presión de vapor.• Verificación temperatura sistema de digestión Kjeldatherm con termómetro certificado y ajuste (si requiere). Es importante verificar que se tenga homogeneidad en la temperatura del bloque de calentamiento.• Verificación de fugas de agua y condensado sistema de extracción de vapores Turbo Sog.• Entrega de reporte con servicio realizado, referencias de consumibles usados, y posibles repuestos a requerir.• El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado por el fabricante para la intervención del equipo.• Entrega del respectivo reporte de mantenimiento donde se especifiquen las tareas realizadas, las partes reemplazadas y diagnostico para futuras <p>2. SOPORTE TÉCNICO</p> <p>Se prestará en el sitio donde se encuentran instalados los equipos. Este servicio se debe brindar ya sea telefónicamente o in situ, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el tiempo de la garantía, cada vez que el equipo objeto del contrato presenten fallas, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.</p> <p>El servicio básico consta de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema).2. Diagnóstico del problema en sitio.3. Estudio de alternativas de solución.4. Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable.5. Revisión de funcionamiento final.6. Elaboración de un reporte técnico final donde se plasme todas las actividades desarrolladas y recomendaciones propuestas acompañados por el formato de actividades de mantenimiento
--	--



	<p>suministrado por el laboratorio y los reportes de análisis. Estos deberán ser presentados y entregados al supervisor del Contrato para su aprobación final informando las novedades encontradas, actividades realizadas y recomendaciones propuestas.</p> <p>7. Instalación de partes cuando así lo amerite.</p> <p>REPORTES TÉCNICOS: Los reportes presentados por el personal, deberán ser por escrito mediante un formato adecuado para tal fin, en el cual se describirá de forma clara, precisa y concisa las actividades, realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir tanto para las labores de Mantenimiento Preventivo como soporte técnico. Estos serán presentados y entregados al supervisor del Contrato.</p> <p>PERSONAL: Acreditar la competencia del personal técnico que va a realizar los mantenimientos, mediante certificaciones expedidas por el fabricante al momento de suscribirse el acta de inicio.</p> <p>Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar diagnóstico del equipo con recomendaciones de consumibles requeridos para la siguiente vigencia.</p> <p>3. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una (1) Bomba de líquido de diafragma NaOH, VAP200-5002. Controlador de nivel para Vapodest controla 3 reactivos
Empaque y rotulado	De acuerdo con especificaciones del fabricante.
Presentación y Unidad de Medida	<ol style="list-style-type: none">1. Los reportes de mantenimiento deben ser entregados en papel membrete original de la empresa proveedora.2. Cada consumible debe ser entregado en su empaque individual.